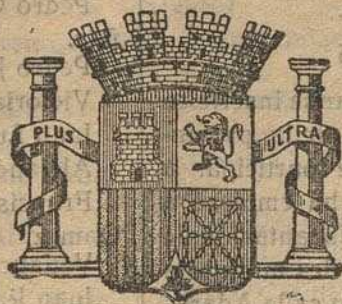


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 483

El problema planteado por el estado de abandono en que han quedado numerosas fincas por la desaparición de sus propietarios y cultivadores venía resolviéndose por el Negociado de Asuntos Sociales nombrando administradores que recolectasen los frutos o autorizando el cultivo de dichas fincas a los solicitantes, con la vista puesta en el interés público que exigía que no se perdiese la más mínima parte de la riqueza nacional, sin menospreciar el interés privado que quedaba a cubierto con el depósito del producto o con el señalamiento de la renta.

Agudizado el problema con la reconquista de las zonas recién liberadas, para unificar la administración de las fincas abandonadas, se creó una Comisión encargada de ese cometido. No pretendió este Gobierno inmiscuirse en la esfera de la jurisdicción ordinaria, sino que atento al interés público, evitaba una pérdida de riqueza al titular, y por ello conviene delimitar la competencia de la Comisión que está reducida a la fincas realmente abandonadas, no considerándose como tales aquellas cuyo titular haya muerto y tenga herederos testamentarios o abintestato presentes; ni en los casos de desaparición del propietario en que el cónyuge, los

herederos testamentarios o abintestato, los que tuvieren algún derecho subordinado a la condición de su muerte, comprendidos en el artículo 185 del Código Civil o el Ministerio Fiscal, pidan el nombramiento de representante del ausente. Es decir que arbitrando las leyes un procedimiento de urgencia es innecesario acudir a medios supletorios.

El representante del ausente deberá cumplimentar las disposiciones de carácter general dictadas por las autoridades militares y civiles, por cuyo exacto cumplimiento velará el Negociado de Asuntos Sociales.

Córdoba 1.º de Febrero de 1937.—
El Gobernador civil, *Bruno Ibáñez Gálvez*.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 435

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número treinta y cuatro de mil novecientos treinta y cuatro, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Visto por el Tri-

bunal provincial de lo Contencioso administrativo de esta capital el presente recurso interpuesto por el Letrado don Francisco de la Cruz y Ceballos en nombre y representación de don Antonio Ortiz Cobo, contra el decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luque, de veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, por el que se le declaraba cesante del cargo de Jefe de la Guardia municipal, siendo parte el Fiscal de la Jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos ser improcedente la revocación del decreto de la Alcaldía de Luque, de veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, cuyo decreto dejamos subsistente en todos sus efectos.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Morenza.—Antonio J. de Rueda.—José Ortega.—Antonio Gil Muñoz.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a treinta de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Escribano.

Núm. 330

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número treinta y ocho de mil novecientos treinta y cuatro, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a trece de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el presente recurso interpuesto por el Procurador don Juan Ferrer Martínez en nombre y representación acreditada de don Eduardo Palomino Pérez, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial, fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres, que desestimó la reclamación del recurrente a la sentencia dictada por la Alcaldía de El Carpio, por defraudación del arbitrio de carnes y bebidas, siendo parte el Fiscal de la Jurisdicción.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres, que desestimó la reclamación de don Eduardo Palomino contra la sentencia dictada por la Alcaldía de El Carpio de fecha veintiocho de Enero del mismo año por supuesta defraudación, toda vez que el recurrente tenía el depósito de carnes y alcoholes constituido legalmente y el Ayuntamiento queda obligado a devolverle el depósito en metálico que tiene constituido en la Caja municipal. Así por esta nuestra sentencia, definitiva-

mente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín Romero.—Antonio J. de Rueda.—Gregorio Prados.—Antonio Gil Muñiz.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a treinta de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Escribano.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 432

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Monturque y Cabra, en que radican las obras de conservación del firme con riego de betún asfáltico, kilómetros 1 al 13 de la carretera de tercer orden de Monturque a Alcalá la Real, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este «BOLETIN» a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 30 de Enero de 1937.—El Ingeniero Jefe, Pedro G. de Santaella.

Jefatura de los Servicios de Intendencia de Córdoba

Núm. 484

ANUNCIO

Por el presente se invita a todos los industriales y comerciantes de esta localidad que deseen suministrar artículos y víveres con destino al Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Febrero próximo, pueden presentar sus ofertas hasta las once horas del día diez de dicho mes, estando de manifiesto en la Administración de dicho Hospital, las cantidades y artículos a adquirir así como los pliegos de condiciones técnicas y legales por las que habrán de regirse, todos los días laborables de nueve a trece.

Córdoba treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y siete.—El Jefe de los Servicios, Francisco Márquez.

EXPEDIENTES DE INCAUTACION

Núm. 425

Por si se digna ordenar se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tengo el honor de participar a V. S. que con esta fecha empiezo a instruir expediente de incautación de bienes por sus actividades marxistas al vecino de Córdoba en calle Adarve 16, Fernando Abad Morales, maquinista de tercera de la compañía de ferrocarriles de M. Z. A., rogándole me envíe un ejemplar del mencionado BOLETIN donde conste la inserción de esta noticia para su unión al expediente.

Córdoba 29 de Enero de 1937.—Mariano Benavente.

Núm. 437

Don Rodolfo Barbudo Cantarero, Teniente de Infantería, Juez Instructor nombrado para la tramitación del expediente de incautación de bienes de Santiago Díaz Rivas.

Hago saber: Que con esta fecha y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Bando de 5 de Noviembre último, sobre incautación de bienes, pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, he dado comienzo al expediente de incautación de bienes contra Santiago Díaz Rivas, vecino de esta barriada, lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Dado en Cerro Muriano a 16 de Enero de 1937.—El Juez Instructor, Rodolfo Barbudo Cantarero.—El Secretario, Francisco Mora.

Núm. 477

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del pasado año, sobre incautaciones de bienes, pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público con esta fecha se inicia el expediente contra Santiago Fernández Garrido, de 22 años, natural y vecino de Porcuna (Jaén) con domicilio en la calle San Juan número 8.

Porcuna 30 de Enero de 1937.—El Juez Militar, Juan Castillo.

Comandancia Militar de Carcabuey

Núm. 438

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando del Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur y de la 2.ª División Orgánica de fecha 11 de Septiembre del año anterior, sobre incautación de bienes a individuos culpables de actividades marxista o rebeldes, sobre los vecinos de esta villa, cuyos nombres y domicilios se expresan a continuación.

Nombres.—Calle

Pablo Garrido Luque, Padre Perálvo, Ricardo Garrido Luque, idem.

Manuel García Valverde, Arenal, Pedro Osuna Pacheco, Ft. las Cañas.

Pedro Jurado Luque, Cerro. Victoriano Jurado Luque, Calvario. Juan Luque Aguilera, Arenal. Alejandro Luque Aguilera, Cerro. Francisco Luque Aguilera, Cortijo Gamez.

Venancio García Valverde, Iglesia. Juan R. Luque Secilla, Priego. Andrés Cabezuelo Ayala, San Marcos.

Francisco García Valverde, Hoya. Carcabuey 29 de Enero de 1937.—El Juez Militar, Francisco Luque.

Ayuntamientos

MONTALBAN

Núm. 361

Don Antonio Torrellas Calzadilla, Licenciado en Medicina y Cirugía, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual y 14 y 21 de Febrero próximo, y hora de las once para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con las declaraciones de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Montalbán de Córdoba 22 de Enero de 1937.—El Alcalde, Antonio Torrellas.

Mozos que se citan

Alfonso Cabello Calmaestre, hijo de José y Antonia.

Francisco Crespo Moslero, de Manuel y Rafaela.

Juan Chanfreut Montilla, de Cristóbal y María.

Rafael Espejo Estepa, de Alfonso y Concepción.

Melchor Espinosa Jiménez, de Rafael y Alfonsa.

Antonio Gálvez Moslero, de Antonio y Andrea.

Alfonso Gómez Triguero, de José y María Jesús.

José Guadix Río, de José y Antonia.

Andrés Jiménez García, de Victorio y Antonia.

Manuel Montilla Palacios, de Manuel y Encarnación.

Alvaro Palacios Guadix, de Melchor y Aquilina.

Antonio Pino Muñoz, de Pedro y Antonia.

Andrés Segovia Parra, de Antonio y Teresa.

Juan Sillero Araque, de Miguel y María Jesús.

LA VICTORIA

Núm. 376

Don Diego Maestre Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución territorial de la riqueza rústica de este término que han de regir durante el año actual de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, al objeto de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presenten las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 25 de Enero de 1937.—Diego Maestre.

POSADAS

Núm. 379

Don Manuel Ramos Franco, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección de los padrones o matrículas que han de regular en el presente ejercicio la exacción del impuesto de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondientes a este término y clases A, B, C, D., se anuncia por medio del presente edicto que aludidos documentos quedan expuestos a la fiscalización pública, por término quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de nueve a trece para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y deducir las reclamaciones que a su derecho estimen convenientes.

VIVA ESPAÑA

Posadas a 25 de Enero de 1937.—Manuel Ramos.

MONTORO

Núm. 380

Don Eugenio Veredas Ostos, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Blas Acostas de la Torre, hijo de Blas y Catalina.

Antonio Aljamá Vargas, de Pedro y Ana.

Ginés Avila Lorenzo, de Juan y María.

Diego Barbado Zorro, de Ildelfonso y Antonia.

Miguel Barrios Lara, de Miguel y Catalina.

Pedro Benítez Cordobés, de Gerónimo y Manuela.

José Bobi Juárez, de José y María.

Francisco Buenestado Relano, de Benito y María.

Pedro Caballero Alcalá, de Miguel y María.

José Calero Ortega, de Lucas y María.

Antonio Calero Vega, de José y Isabel.

Pedro Calleja López, de Pedro y Victoriana.
 Francisco Camino Quesada, de Juan y Catalina.
 Gabriel Camino Serrano, de José y Encarnación.
 Manuel Canales Acostas, de Bartolomé y Ana.
 Pedro Canales Molina, de Antonio y Catalina.
 Rafael Cano García, de Jacinto y Ramona.
 Miguel Cánovas Caballero, de Andrés y María.
 Juan Cañas Romero, de Juan y María.
 Cristóbal Carpio Alba, de Francisco y Rafaela.
 José Castillo Fernández, de Francisco y Francisca.
 Santiago Castro Lara, de Manuel y Ana.
 Luis Cejudo Pulido, de Vicente y María.
 Bartolomé Cerezo Ramos, de Bartolomé y Teresa.
 Juan Criado Madueño, de Antonio y María.
 Francisco Cuenca Hidalgo, de Francisco y María.
 Francisco Delgado Fernández, de Andrés y María.
 Diego Delgado León, de Juan y María.
 Juan Delgado de la Rosa, de Matías y María.
 Félix Díaz Madueño, de Ildefonso y María.
 Juan Díaz Madueño, de José y Juana.
 Diego Esqueta Delgado, de Santos y María.
 Francisco Fernández Cañas, de Antonio y María.
 Cristóbal Galán Vega, de Francisco y Mariana.
 Pedro Gallardo Vida, de Juan y Manuela.
 Miguel Gaudiza Madueño, de Miguel y Juana.
 Manuel García Martínez, de Vicente y Clara.
 Miguel García Moreno, de Felipe y Francisca.
 Francisco García Serrano, de Juan y María.
 Francisco Gómez Castro, de Ildefonso y María.
 Francisco Gómez Moreno, de Francisco e Isabel.
 Juan Gutiérrez Prieto, de Manuel y Josefa.
 Pedro Hidalgo Moreno, de Antonio y Mariana.
 Luis Lara Gutiérrez, de Manuel y Misericordia.
 Francisco Leal Ruiz, de Sebastián y Ana.
 Juan Leiva Cejudo, de Juan y Mariana.
 Francisco León Tendero, de Manuel y María.
 Ramón López Molina, de Francisco y Catalina.
 Fernando Lorenzo Moreno, de Francisco y María.
 Juan Madueño Andújar, de Juan y Juana.
 José Madueño Calero, de Sebastián y María.
 Francisco Madueño Gaitán, de Francisco y Felipa.

Miguel Madueño Mora, de Francisco y Leonor.
 Francisco Madueño Moreno, de Rodrigo y Magdalena.
 Antonio Magdaleno Rodríguez, de Juan y María.
 Miguel Malvo Mazuelas, de Francisco y María.
 José Marín Robles, de Francisco y Matilde.
 Miguel Márquez de la Coba, de Pedro y Clara.
 Ventura Martínez Hortelano, de Máximo y Catalina.
 Juan Martínez Magdaleno, de Ildefonso y María.
 Ricardo Medina Ventura, de Ricardo y Ramona.
 Antonio Mohedo Calleja, de José y Francisca.
 Pedro Morenos Canales, de Pedro y María.
 Ramón Muñoz Sánchez, de Ramón y María.
 Juan Nares Ortega, de Matías y María.
 Manuel Notario Cañas, de Juan y Ana.
 Antonio Notario Lorenzo, de Sebastián y Francisca.
 Juan Notario Moreno, de Juan y Juana.
 Fernando Notario del Río, de Juan y Consuelo.
 Francisco Obrero Cruz, de Juan y María.
 Bartolomé Olmo Romero, de Antonio y Fuensanta.
 Antonio Pabón Cano, de Manuel y Ana.
 Diego Pabón Mazuelas, de Eugenio y Ana.
 Juan Padilla Jiménez, de Juan y María.
 Benito Palma Lara, de Benito y Victoria.
 Francisco Peinado de la Rosa, de Manuel y Catalina.
 Antonio Peña Rodríguez, de Francisco y Feliciano.
 Antonio Pozuelo Gómez de Avellaneda, de Juan y Josefa.
 Ildefonso Pulido Pérez, de Bernabé y Benita.
 Francisco Quesada Cervera, de Francisco y María.
 Manuel Quesada Vacas, de Juan y Gloria.
 Juan Ramírez Valero, de Francisco y Antonia.
 Melchor del Río Jurado, de Melchor y Rosario.
 Antonio Rodríguez Cánovas, de José y Francisca.
 Cristóbal Rodríguez Cazorla, de Cristóbal y Tercsa.
 Juan Rojas Sánchez, de Juan e Isabel.
 Francisco Romero Fernández, de Pedro y Catalina.
 Antonio Romero Notario, de Francisco y Vicenta.
 Pedro Romero Ramos, de Pedro y Teresa.
 Alejandro Ruiz Beamuz, de Juan y María.
 Juan Ruiz Zorro, de Pedro y María.
 Antonio Salinas Fernández, de Antonio y María.
 Miguel Sánchez Fernández, de José y Juana.
 Pedro Serrano Madueño, de Pedro y Juana.

Santiago Soto Gómez, de Pedro e Isabel.
 Juan Tendero García, de Camilo y Antonia.
 Gonzalo Terrín Cañas, de Manuel y María.
 Manuel Triviño Sáez, de Martín y María.
 Juan Vega Iniezta, de Juan y Ana.
 Francisco Vega Sánchez, de Francisco y Carmen.
 Manuel Villarejo Romera, de Francisco y Ana.
 Antonio Zurita Ruiz, de José y Catalina.
 Todos naturales de esta ciudad, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a que comparezcan en la Sala Capitular de este Ayuntamiento por sí o por persona que legalmente le represente los días 31 de Enero a las once de su mañana para el acto de la rectificación del mismo; el día 14 de Febrero a la misma hora para su cierre definitivo y el domingo 21 del referido mes de Febrero a las ocho para el acto de la clasificación y declaración de soldados, a fin de que expongan lo que les convenga, advirtiéndoles que este edicto sustituye a las citaciones ordenadas en el vigente Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército por ignorarse como queda dicho el paradero de los mismos, parándoles de no verificarlo los perjuicios a que haya lugar.
 Montoro 23 de Enero de 1937.—Eugenio Veredas.

PEDRO ABAD

Núm. 382

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa se advierte por el presente que la cobranza del tercer trimestre del pasado año 1936 del repartimiento general de utilidades, dará comienzo en estas Casas Consistoriales el lunes inmediato día 25 del que rige por término de quince días transcurridos los cuales se pasarán los recibos dejados de satisfacer sin más aviso a la Agencia Ejecutiva para su exacción por la vía de apremio.
 Pedro Abad 23 de Enero 1937.—Antonio Ortega.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 386

Don Hilario López Porriño, Teniente de Alcalde en funciones de Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.
 Hago saber: Que formadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término municipal para el año actual de 1937, conforme a las instrucciones dadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el 23 al 31 inclusive del mes actual, durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Villanueva del Rey a 22 de Enero de 1937.—Hilario López.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 371

Don Rafael Peidro Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.
 Por virtud del presente edicto, interés de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un novillo negro bravo, algo bragado, de dos a tres años, marcado con hierro en la llana derecha, y número 16 en el costillar derecho, de doscientos kilos de peso aproximadamente, que fué hurtado en la noche del 26 al 27 de Abril último, de la finca, «Gomez Yañez» del término de Palma del Río, propiedad de don Félix Moreno Ardanuy, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, así como al autor o autores del hurto, los que ingresarán en la cárcel de este partido, pues así lo he acordado en el sumario número 107 reproducido, del año 1936.
 Dado en Posadas a 23 de Enero 1937.—Rafael Peidro.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 372

Don Rafael Peidro Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.
 Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un novillo bravo, negro de tres a cuatro años, marcado con M. O. enlazadas en el cuarto derecho, y numerado en el costillar derecho, ignorándose el que tuviera, con un peso de 350 kilogramos aproximadamente y un cerdo macho, colorado, entero, marcado con M. O. enlazados en el costillar derecho de unas cinco arrobas de peso, hurtados de la finca Gómez Yañez y Guzmán, del término de Palma de Río, propiedad del vecino de Sevilla don Félix Moreno Ardanuy, la noche del 23 al 24 de Abril último y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.
 Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 106 reproducido del año 1936, sobre dicho hecho.
 Dado en Posadas a 23 de Enero de 1937.—Rafael Peidro.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 373

Don Rafael Peidro Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.
 Por virtud del presente edicto, interés de todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una mula negra, mohina, de nueve años, alzada mas de la marca, sin señas

particulares, con hierro de la casa y en nalga izquierda, y de la compañía El Fénix Agrícola hoy La Mundial V-4 en la nalga derecha, propiedad de don Luis Gamero Cívico, la que fué hurtada en la noche del 17 al 18 de Abril último, de la finca «La Jurada» del término de Palma del Río, poniéndola caso de ser habida así como al autor o autores del hurto, los que ingresan en la cárcel de este partido, pues así lo he acordado en el sumario número 98 reproducido del año 1936, sobre hurto que se sigue en este Juzgado.

Dado en Posadas a 25 de Enero de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 374

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto, interesado de todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de nueve pavos reales entre machos y hembras sin poderse precisar, plumas de diferentes colores, dos sábanas grandes, un palanganero de hierro, una cuchara pequeña, otra grande y dos tenedores corrientes, todo ello en regular estado, propiedad de don Félix Moreno Ardanuy, cuyo hecho ocurrió desde el seis al trece de Mayo último de la finca «Gómez Yáñez» del término de Palma del Río, poniéndolo caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, así como al autor o autores del referido hurto, los que ingresarán en

la cárcel de este partido, pues así lo he acordado en el sumario número 126 reproducido del año 1936 que ins-truyo sobre hurto.

Dado en Posadas a 23 de Enero de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 347

RIVERA GARCIA, José; hijo de José y de Angeles, natural de Guadix, provincia de Granada, de estado soltero, de oficio del campo, de 22 años de edad, estatura 1'662 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna; comparecerá en el término de veinte días, ante el señor Juez Instructor de este Cuerpo Regimiento Cazadores de Taxdirt 7 de Caballería, don

Francisco Mora Figueroa, residente en Sevilla, y el cual le instruye causa por deserción, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Peñarroya-Pueblonuevo 21 de Enero de 1937.—El Juez Instructor, Francisco Mora.

Núm. 348

REYES ONIEVA, Jesús; hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Guadix, provincia de Granada, de estado soltero, de oficio del campo, de 22 años de edad, de estatura 1'755 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz ancha, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, procesado por desertor; comparecerá en el término de veinte días ante el señor Juez Instructor de este Cuerpo, Regimiento Cazadores de Taxdirt 7 de Caballería, don Francisco Mora Figueroa, residente en Sevilla, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Peñarroya-Pueblonuevo 21 de Enero de 1937.—El Juez Instructor, Francisco Mora.

Núm. 349

OCAÑA ACOSTA, Juan; hijo de José y de Manuela, natural del Coronil, provincia de Sevilla, avecindado en el Coronil, Juzgado de primera instancia de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, Capitanía General de la 2.ª División, nació el día 4 de Marzo de 1914, de oficio del campo, de estado soltero, estatura 1'625 metros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aplastada, barba naciente, boca regu-

lar, color trigueño, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, no sabe leer ni escribir, entró a servir el día 7 de Noviembre de 1935, procesado por deserción; comparecerá en el plazo de veinte días ante el señor Juez de este Cuerpo Regimiento Cazadores de Taxdirt 7 de Caballería, don Francisco Mora Figueroa, residente en Sevilla, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Peñarroya-Pueblonuevo 21 de Enero de 1937.—El Juez Instructor, Francisco Mora.

Núm. 350

RIVERA MARTIN, Miguel; hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Atarfe, provincia de Granada, avecindado en Atarfe, Juzgado de primera instancia de Santa Fe, provincia de Granada, Capitanía General de la 2.ª División, nació el 7 de Agosto de 1914, de oficio del campo, de estado soltero, estatura 1'655 metros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos verdes, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, sabe leer y escribir, procesado por deserción; comparecerá en el plazo de veinte días ante el señor Juez Instructor de este Cuerpo, Regimiento Cazadores de Taxdirt 7 de caballería don Francisco Mora Figueroa, residente en Sevilla, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Peñarroya-Pueblonuevo 21 de Enero de 1937.—El Juez Instructor, Francisco Mora.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

NUMERO 410

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por decreto de fecha 28 del actual, ha ordenado se otorguen las concesiones de los registros mineros que a continuación se detallan, a los respectivos interesados, mandando expedir a favor de los mismos el correspondiente Título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Minas reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cumpliéndose todos los trámites ulteriores.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	INTERESADO	Representante	Mineral	Pertenencia
9231	Benjamín	Pozoblanco	D. José Madueño Serrano	No tiene	Bismuto	19
9240	Antoñita	id.	» Gabriel Palas Ayale	id.	id.	20
9248	Anita	id.	Sdad. Bismuto Alcántara Palacios	id.	id.	14
9249	Elena	id.	La misma	id.	id.	36
9257	El Punto	Hornachuelos	Sdad. La Auxiliar de la Industria, Comercio y Agricultura	id.	Berilio	20
9259	Incógnita	Fuente Obejuna	La misma	id.	id.	21
9260	La Interrogación	id.	La misma	id.	id.	20
9263	Punto y Coma	Hornachuelos	La misma	id.	id.	20
9264	Dos Puntos	id.	La misma	id.	id.	20
9268	San Juan	Montoro	D. Juan Pablo Fernández Pérez	id.	Plomo	18
9269	Doña Blanca	Córdoba	» Pablo López Monserrat	id.	Antimonio	20
9275	Eduardo	Añora	Sdad. Bismuto Alcántara Palacios	id.	Bismuto	21
9278	Pépín	Espiel	Sdad. La Auxiliar de la Industria, Comercio y Agricultura	id.	Berilio	30
9281	Luisito	Añora	D. Julio Madueño Serrano	id.	Bismuto	56
9282	Gallarda	Fuente Obejuna	» Antonio Gallardo Tejada	id.	Plomo	20
9288	Angelinas	id.	» Manuel Labrador García	id.	Hulla	31
9294	San Juan	Pozoblanco	» José Madueño Serrano	id.	Bismuto	20
9295	San Miguel	id.	El mismo	id.	id.	20
9297	Ampliación a Demetrio	Villanueva del Duque	D. Antonio de Epalza y Goytia	id.	Plomo	5
9298	Ampliación a Escuadra	id.	El mismo	id.	id.	15
9299	San Juan	Pozoblanco	Sdad. Bismuto Alcántara Palacios	id.	Bismuto	17

Córdoba 28 de Enero de 1937.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.